



CIRCULAR N° 51

Montevideo, 23 de agosto de 2022

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N° 31 del Acta N° 156, adoptada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del día de la fecha:

“VISTO: el Plan de Desarrollo Educativo de ANEP 2020-2024 y la Circular N° 663 de fecha 12 de diciembre de 1990 del Consejo de Educación Primaria.

RESULTANDO: I) que el lineamiento estratégico N°6 propone “transformar el diseño y la gestión institucional, profesionalizando los procesos y las funciones técnicas, administrativas y de servicios”;

II) que el lineamiento estratégico N°4 que propone “fortalecer la gestión de los centros y promover comunidades integradas de aprendizaje”, (objetivo estratégico 4.4: “desarrollar y transformar las funciones de supervisión”);

III) que, orientándose en la agenda educativa y en los principales desafíos que asume la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) con el fin de fortalecer y enriquecer la transformación de la gestión, se entiende necesaria la reinstalación del cargo de Inspector Sub-Técnico;

IV) que dicho cargo no se cubre desde el año 2007, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 17 - Acta N°10 de fecha 10 de abril de 2007 del Consejo de Educación y Primaria.

CONSIDERANDO: I) que la División Educación elaboró el documento orientador para el desempeño del rol de Inspector Sub-Técnico de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

II) que a los efectos de orientar y nutrir la construcción del rol se tuvo en cuenta como antecedente la Circular N° 663 de fecha 12 de diciembre de 1990 del Consejo de Educación Primaria (Reglamento de funciones del Inspector Sub-Técnico);

III) que la DGEIP se avocó al análisis de la propuesta y teniendo en cuenta los distintos aportes se elaboró el documento que luce de fojas 9 a 10;

IV) que en dicho documento se determinan las consideraciones generales, perfil del cargo y cometidos del Inspector Sub Técnico, adaptándolo a la nueva realidad de la Educación Pública;

V) que la División Jurídica expresa que no existen impedimentos de índole jurídico para aprobar estas actuaciones;



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

VI) que el Inspector Sub-Técnico se corresponde con un cargo de Inspector Grado V, de acuerdo con la Tabla de remuneraciones de la Administración Nacional de Educación Pública;

VII) que la División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal para financiar la erogación de obrados.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Autorizar la reinstalación del cargo de Inspector Sub-Técnico en el ámbito de la División Educación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

2°.- Aprobar el documento orientador para el desempeño del rol de Inspector Sub-Técnico de la División Educación de la DGEIP, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

3°.- Disponer la transformación del cargo identificado con el correlativo 600155 en un cargo de Inspector Sub-Técnico (Grado V), así como su financiación.

4°.- Establecer que la erogación de obrados se imputará con cargo al Grupo SIIF 0 "Retribuciones Personales", Programa 610 "Administración de la Educación", Proyecto 201 "Administración de la Educación", financiación 1.1 Rentas Generales.

5°.- Difundir por circular, incluir en la página web y pase a la División Educación a sus efectos.

6°.- Cumplidas todas las actuaciones, pase al Departamento de Patrimonio Documental de la División Administración General para su archivo."

Saluda a usted atentamente.

Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaría General

mcm/jf

Dra. Mtra. Violeta Graciela Fabeyro
Directora General

Documento orientador para el desempeño del rol del Inspector Sub Técnico de la DGEIP

Capítulo I - Consideraciones Generales

Artículo 1 - El Inspector Sub Técnico conforma la División Educación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria junto al Inspector Técnico, de quien depende administrativa y jerárquicamente, sin perjuicio de la autoridad que ejerce sobre él, el Director General de Educación Inicial y Primaria, como jerarca de servicio.

Artículo 2 - El Inspector Sub Técnico, es el Subdirector de la División Educación y en ausencia del Inspector Técnico, le competen las mismas atribuciones fijadas en el reglamento de la División Educación.

Capítulo II - Perfil del cargo

Artículo 3 - La educación como derecho es una tarea compartida que demanda dialogo constante con los diferentes actores políticos, sociales, educativos, y otros motivos por el cual, se considera fundamental la apertura a la participación y colaboración. En este marco resulta imprescindible avanzar hacia un modelo de supervisión que promueva y fortalezca la autonomía, en una gestión ética, democrática, situada y flexible.

El perfil del cargo del Inspector Sub Técnico se caracteriza por:

- a) Desarrollar un liderazgo distribuido en el marco de una postura ético-política y profesional que garantice el desarrollo humano, a efectos de interpretar e implementar las políticas educativas.
- b) Demostrar una trayectoria profesional basada en la formación permanente, orientada a la construcción de la praxis que provoca el análisis de la realidad y la propuesta para la transformación y la mejora educativa.
- c) Demostrar competencia para la comunicación habilitando escenarios de dialogo que permitan escuchar, observar, describir, argumentar, interpretar, proponer y preguntarse sobre las diversas dimensiones técnicas, organizativas, administrativas y normativas, en pro de la calidad educativa.
- d) Capacidad para co-liderar y proyectar coordinaciones intra e interinstitucionales en los diversos niveles territoriales, para proteger e impulsar las trayectorias educativas.
- e) Coherencia entre el pensar y el hacer que habilite la participación, la discusión de ideas, la circulación de conocimiento y la reflexión en todos los niveles habilitando formas de gestión colaborativa y acordada.
- f) Ser referente en un estilo de supervisión formativa que acompañe desde la distancia apropiada, promoviendo autonomía en las decisiones.

Capítulo III - De los Cometidos

Artículo 4 - Son facultades del Inspector Sub Técnico como Sub Director de la División Educación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria:

- a) Responsabilizarse conjuntamente con el Inspector Técnico, de la producción de lineamientos y documentos que orienten la Educación Inicial y Primaria en el país, en el marco de las Políticas Educativas Nacionales, en coordinación con la División de Planeamiento Educativo.
- b) Asesorar en conjunto con el Inspector Técnico a la Dirección de Educación Inicial y Primaria, en los asuntos que la misma someta a su consideración, estudio y dictamen.
- c) Acompañamiento y seguimiento de la implementación de las Políticas educativas en territorio, para favorecer la articulación intra e interinstitucional en clave ANEP.
- d) Planificar y participar en coordinación con la Inspección Técnica de los Acuerdos de Inspectores que integran la División Educación.
- e) Supervisar la gestión de los Inspectores Nacionales y Regionales en acuerdo con el Director de la División Educación.
- f) Orientar las actividades y proyectos que le encomiende la Inspección Técnica y/o la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.
- g) Participar en las actividades protocolares, representando a la División Educación en acuerdo con Inspección Técnica y Dirección General de Educación Inicial y Primaria.
- h) Subrogar al Inspector Técnico en caso de vacancia temporal o por delegación.
- i) Ser miembro de las juntas calificadoras de los Inspectores que dependen de la División Educación.
- j) Mantener informado de lo actuado, en todos los casos, al Inspector Técnico.